

**V I S T O:**

El Expte. N° 398-C-1970; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que si bien las normas constitucionales y legales relativas a la enajenación de inmuebles propiedad municipal exigen que las ventas de los mismos se realicen mediante el remate o licitación pública;

Que ello se encuentra determinado en el Art. 204 inc. e) de la Constitución Provincial y Art. 43 de la Ley 53, Orgánica de Municipalidades;

Que en los artículos citados y de acuerdo al informe de fs. 6 y 7 resulta conveniente establecer algunos recaudos que aseguren la finalidad propucada y armonicen con la urbanización de la ciudad;

Por ello, y en base a las facultades conferidas mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1827 del 16/11/70, Expte. N° 2208-18259/70;:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta a favor de la COOPERATIVA 14 de SEPTIEMBRE LTDA. de la fracción denominada de la parte Oeste de la Quinta N° 1 de esta ciudad con las reservas y especificaciones que se detallan en el plano de fs. 6 // con destino a la construcción de un conjunto de unidades habitacionales para la vivienda familiar propia de sus afiliados o asociados.-

Artículo 2º) FIJASE en la suma de CUATRO PESOS (04,00) Ley 18.169 el metro cuadrado el cantado, pagadero en el momento de escriturar las tierras transferidas y de CINCO PESOS (05,00) de igual moneda, otorgando plazo a los solicitantes pagadero en la siguiente forma: a) al escriturar el 35%; b) el saldo, con más un interés del 10% anual, en un plazo de tres años, exilente cuotas trimestrales. Por toda suma que se abone con mora se abonará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio el que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la adquirente.-

Artículo 4º) La adquirente y sus asociados deberán asumir las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras proyectadas dentro de un plazo de seis meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de treinta y seis meses; c) Destinar las viviendas construidas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de cinco años.-

La falta de cumplimiento de esas obligaciones y/o la falta de pago

ELIPE E. ULLON  
OFICIAL MAYOR  
DIVISION DE DERECHO

///

Artículo 5º) Le adquiere contra la obligación de planificar la totalidad de /  
los servicios públicos, niveles, categorías pluviales, etc., en forma  
tal que concuerden con los proyectos o realizados respecto al resto de la ciudad.  
Serán por cuenta exclusiva de la adquiriente el trazado de calles, provisión de  
agua corriente, luz eléctrica y gas.-

Artículo 6º) Regístrese, notifíquese a la parte interesada con copia de la pre-  
sente ordenanza, confecciónese el respectivo boleto de compraventa,  
tomo conocimiento Departamento de Catastro y Recaudación para la percepción de  
los derechos correspondientes, dese al D.M. y Colección Municipal, departamentos /  
ASCHIVEE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIDATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DE 1978 (EX/78.1º324-C-78).



*[Handwritten signature]*  
FELIPE E. ULLOA  
OFICIAL MAYOR  
JEFE DIVISION DE DESPACHO

FOO. SOLANA

GUTIERREZ